



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220210009499**

Atendiendo la petición de la demandante y acreditado el fallecimiento del demandado señor Carlos Arturo Rojas Mejía, conforme el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10968529 (Orden 055, folio 2), en aplicación al Art. 314 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, por cuanto según manifestación la sucesión se realizará por trámite notarial, sin necesidad de desglose de documentos, por cuanto fue presentada en forma virtual.

Procédase a realizar las respectivas anotaciones y cancelaciones en el aplicativo de Justicia XXI y por ende el archivo del expediente.

Con relación a la petición obrante en el consecutivo 056, folio 2 consistente en la entrega de los títulos judiciales que existen en este proceso, se le hace saber a la apoderada que por el momento no es procedente, una vez se adelante el trámite sucesoral y se tenga conocimiento a quien fue adjudicada esa suma de dinero, deberán hacer nuevamente la petición indicando a qué persona se le deben entregar.

De igual forma, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, previo a la revisión de solicitud de remanentes, de ser así, póngase a disposición de la entidad que lo requiera.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**

**JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48812b9f96c18a0a9f866cbc38be0f9272075bbf66f855a287cb8b51b4bb6efc**

Documento generado en 08/02/2024 07:49:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**